



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	EMANUEL OSORIO GONZALEZ
Demandado	GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ
Radicado	No. 05001-31-10-008 – 2022-00574–00
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 356 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, noviembre quince de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 y 397 en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

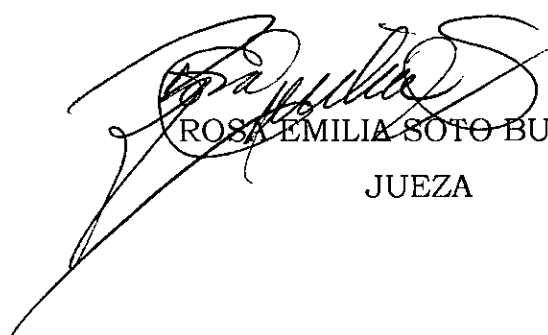
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por el señor EMANUEL OSORIO GONZALEZ contra el señor GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 392 numeral segundo, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 del C.G.P, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes. Se allegará prueba de la respectiva notificación.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. BIBIANA YANETH CARVAJAL identificada con T.P No 258.865 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA